

Por la A.C.B.: Don Benjamón García, Presidente del B. Manresa S.A.D. y don Jordi Bertomeu, Secretario general.

Por la A.B.P.: Don Joan Deulofeu, Secretario general y don José Manuel Beirán, Gerente.

Abierta la sesión se procede a la formal constitución de la Comisión Paritaria de referencia que queda integrada por todos los comparecientes.

Acto seguido se produce un amplio intercambio de opiniones sobre la interpretación del último párrafo de la cláusula 5.ª del anexo I del Convenio Colectivo de trabajo A.C.B.-A.B.P., acordándose, en uso de las facultades interpretativas y de desarrollo reglamentario que el artículo 6.º atribuye a la Comisión Paritaria, la siguiente disposición:

«El jugador profesional que durante la vigencia del contrato incurriera en baja por incapacidad laboral transitoria por cualquier causa, tendrá derecho a que el club o SAD le complete la prestación de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta el 100 por 100 de sus retribuciones, manteniendo esta situación hasta su alta o finalización del período contractual, salvo en aquellos supuestos previstos en el párrafo tercero de la cláusula quinta del anexo I del presente Convenio.»

Como consecuencia de lo anterior se clarifica el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato tipo del Convenio (anexo I), que quedará redactado como sigue:

«Si el jugador optase por la designación de médicos de su libre elección para el seguimiento de sus enfermedades o lesiones, el club, además de negarse a sufragar los gastos originados, podrá acordar hasta la obtención del alta médica, la suspensión de la retribución que completa la prestación de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta el 100 por 100 de sus percepciones, siempre que la recuperación de la dolencia de que se trate exceda del tiempo máximo previsto para la misma en el cuadro diseñado al efecto y que figura como anexo número 5 al texto del II Convenio Colectivo del sector.»

A continuación se suscita un debate acerca de la forma de instrumentar el pago referente al Fondo Asistencial, y como sea que en la actualidad se halla en fase de gestación la constitución de una fundación encargada de gestionar, administrar y reglamentar el funcionamiento del fondo, se acuerda suspender el pago previsto en el artículo 26 del Convenio Colectivo A.C.B.-A.B.P hasta en tanto no se haya regularizado esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión hacia las diecinueve treinta horas, redactándose a continuación la presente acta que, leída y hallada conforme, es firmada por los respectivos Secretarios generales de A.C.B y A.B.P en representación de la Comisión.

Marca: «Antonio Carraro». Modelo: Tigrone 4300. Versión: 4 RM.

Marca: «Antonio Carraro». Modelo: Tigrone 5500 Tritac. Versión: 4 RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el e2 VS2 001.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—El Director general, Francisco Trueba Herranz.

## 7510

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección, marca «Deutz-Fahr», modelo TM 2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 6.11 EA, versión 4 RM, y dos que se citan.*

A solicitud de «Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores y cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Deutz-Fahr».

Modelo: TM 2.

Tipo: Cabina con dos puertas; y hace pública su validez para los tractores.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 6.11 EA. Versión: 4 RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 6.31 EA. Versión: 4 RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: 6.38 EA. Versión: 4 RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9125.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG, Frankfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 7509

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización a la estructura de protección, marca «Antonio Carraro», modelo TS09, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para el tractor marca «Antonio Carraro», modelo Supertigre 4300, versión 4RM y dos más que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los «tractores agrícolas» y sus «estructuras de protección para casos de vuelco», de acuerdo con lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987, y vista la aceptación previa del Ministerio de Industria y Energía, según se estipula en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca: «Antonio Carraro».

Modelo: TS 09.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca: «Antonio Carraro». Modelo: Supertigre 4300. Versión: 4 RM.

## ADMINISTRACION LOCAL

### 7511

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Diputación Provincial de Zamora, por la que se hace pública la aprobación del escudo y bandera del municipio de Manzanal del Barco.*

La Diputación Provincial de Zamora, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 9 de febrero de 1994, aprobar el escudo heráldico y bandera del municipio de Manzanal del Barco, con la descripción que a continuación se relaciona:

Escudo: Escudo partido primero, de oro con un manzano arrancado, de sus colores frutado de gules. Segundo, de azur con una barca de sus colores, puesta sobre ondas de plata y azur. Al timbre Corona Real Española.

Bandera: Rectangular. Formada por cinco franjas horizontales, de igual tamaño, de colores en sentido descendente, rojo, blanco, verde, blanco y rojo.

Zamora, 4 de marzo de 1994.—El Presidente, J. Antolín Martín Martín.